



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 40 03 024 2016 00660 00
PARTE EJECUTANTE	MARY LUZ ARANGO ESCUDERO
PARTE EJECUTADA	GABRIEL JAIME OSSA LONDOÑO
DECISIÓN	Fija fecha de remate Releva Secuestre Acepta Sustitución de Poder

Saneada toda irregularidad que pueda acarrear nulidad, y en vista de que el bien inmueble objeto de medida cautelar en este asunto se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y existe liquidación del crédito en firme, aunado a que, para el momento, no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de levantamiento de medidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con FMI 01N -164312 de propiedad (100% conforme respuesta emitida por la ORIP en cuanto al porcentaje) del demandado **ELKIN DE JESUS ALVAREZ LOPEZ**, el próximo **TRECE (13) JULIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** los cuales se detallan a continuación:

- Inmueble identificado con 01N -164312, ubicado en la siguiente dirección: **CALLE 75ª # 36-54** de la ciudad de Medellín, avaluado comercialmente en la suma de \$ 293.536.891 y avaluado catastralmente de \$136.516.000.

Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 2213 de 2022**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del CGP**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE". El link de la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/17418140>

Se tendrá como **base de licitación** el **70% del avalúo del bien embargado**, siendo **postor admisible** quien previamente deposite a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín, el importe del **40% de dicho avalúo**, como lo prescribe el artículo 451 del C.G.P.

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia.

Si su decisión es hacer **postura electrónica**, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate y **HASTA UN DÍA ANTES DE LA AUDIENCIA**, mediante un mensaje de datos dirigido **exclusivamente** al correo electrónico del Juzgado, esto es, j10ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "**OFERTA REMATE**" seguidas del radicado y el juzgado del proceso,



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ejemplo: "**OFERTA REMATE 008-2013-01016**" **JUZGADO 10**", adjuntando al correo en formato PDF el valor de su postura y el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien. El documento que contenga la oferta **TIENE QUE ESTAR PROTEGIDO POR CONTRASEÑA**, so pena de ser eliminado del servidor y no tenido en cuenta en la respectiva diligencia.

Si su decisión es hacer **postura física**, deberá presentar su oferta dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia, allegando a la sede del juzgado en sobre **cerrado** el valor de su postura y el documento que acredite el depósito del 40% del avalúo del bien. Deberá tener presente que, por cuestiones de aforo, sólo se permitirá el ingreso a depositar el sobre, a aquellos postores que hayan alcanzado a llegar e inscribirse para ingreso en portería **dentro de la hora de la audiencia**. El ingreso se dará a cada uno de forma organizada según su llegada y la persona NO PODRÁ PERMANECER dentro de las oficinas sino el tiempo estrictamente necesario para depositar el sobre. Si es su deseo asistir a la audiencia, deberá conectarse a través del link antes mencionado.

Sólo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y a medida que se abran los correos se solicitará al oferente la contraseña respectiva (de no estar presente en la audiencia el oferente se descartará la oferta). Posteriormente, podrán visualizar la apertura de la urna y de las propuestas físicas allegadas.

Es deber de la parte interesada publicar el **AVISO DE REMATE** conforme lo exige el artículo 450 del CGP, y adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, en día DOMINGO, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar donde se encuentre el bien subastado.

Los depósitos de dinero para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta Nro. 05001241700 del Banco Agrario de Colombia de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín y especificando los datos completos del proceso.

La parte interesada deberá allegar la constancia de la publicación del aviso, un certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta, los cuales deberán remitirse, antes de la apertura de la licitación, al correo electrónico cduquear@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso, Ej. "**DOCUMENTOS 008-2013-01016**", so pena de que el juzgado se abstenga de hacer apertura de la audiencia.

Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidos en la correspondiente audiencia o en el teléfono del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias: 408-55-64, exclusivamente dentro del horario laboral de 8:00 AM A 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. 5:00 p.m.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Los demás aspectos relacionados, como pago del precio y aprobación del remate, se someten a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

En el siguiente enlace encontrarán la programación de las diligencias a realizar por este juzgado, los links de ingreso y el presente auto que funge también como protocolo de realización de la diligencia. (Se activa presionando la tecla Control y dando Clic sobre él).

[JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – REMATES](#)

En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante, procede el despacho a reemplazar a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE por el señor **CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.850.458 quien se localiza a través del celular Nro. 3217234283. El cual quedará como secuestre tanto de la propiedad como de sus mejoras y anexidades.

La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble objeto de medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre y previo a decidir lo concerniente a sus honorarios definitivos, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración. Oficiese en tal sentido.

Se accede a la solicitud de **SUSTITUCIÓN DE PODER** conforme lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso, que hace el abogado **JAIME ORLANDO BRITTO MOLINA** que representa al ejecutante, en consecuencia; se le reconoce personería para representar los intereses dentro del presente proceso a la profesional **CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ** identificada con C.C. Nro. 1.017.138.926 y portadora de la T.P. Nro. 204.645 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

M.R.

SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Certifica:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO No. **004** Fijado en la Secretaría de la
Oficina de Ejecución Civil Municipal a las 8.00 a.m. El día **23/03/2023**

SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Yaneth Sanchez Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Ejecución 010 De Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7026c688c84bc9ecf0f6a49423afc8ad118717220e21769710152bd7411a339a**

Documento generado en 22/03/2023 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>